



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0591
Radicado:	05001 31 10 005 2018-00504-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	ORLANDO ANTONIO HENAO MARIN
Demandado:	DIEGO ARMANDO PASCUAS CALDERON
Referencia:	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCION DE MATERIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre dos de dos mil veintiuno

El señor ORLANDO ANTONIO HENAO MARIN presentó demanda de DIVORCIO en contra de su cónyuge DIEGO ARMANDO PASCUAS CALDERON, el cual se encuentra pendiente de notificar personalmente al accionado, reposa a folios 49 del expediente Registro Civil de Defunción del accionante, ORLANDO ANTONIO HENAO MARIN, el 9 de noviembre de 2020. lo que motiva a que este trámite se dé por terminado por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, al desaparecer los motivos por los cuales se presentó.

Se procede entonces a decidir lo pertinente respecto del tema planteado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El proceso de Divorcio, previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, tiene como finalidad primordial cesar los efectos civiles del matrimonio contraído entre los aquí intervinientes, disolver la sociedad conyugal conformada por dicho acto y proceder a su liquidación posteriormente.

Con tal finalidad, el señor ORLANDO ANTONIO HENAO MARIN, a través de apoderado judicial legalmente constituido, promovió el presente proceso verbal de Divorcio para que cesen los efectos civiles del matrimonio contraído con el señor DIEGO ARAMANDO PASCUAS CALDERON.

En el curso del proceso, estando pendiente la notificación personal al demandado, se presentó por una tercera persona que no está legalmente vinculada al proceso copia del registro civil de defunción del señor ORLANDO ANTONIO HENAO MARIN, por lo que este proceso no tendría objeto toda vez que falleció una de las partes intervinientes en el mismo, más concretamente el demandante, en consecuencia, habrá de darse por terminado el proceso por carencia actual de objeto teniendo en cuenta los documentos anexados al expediente.

Se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Por lo brevemente expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso de DIVORCIO promovido por el señor ORLANDO ANTONIO HENAO MARIN, frente al señor DIEGO ARMANDO PASCUAS CALDERON, por sustracción de materia al fallecer el demandante.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez alcance su ejecutoria el presente proveído, previo su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)